

**RESOLUCION DE 23 DE MAYO DE 2024, DE LA DIRECCION GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO EL ESCORIAL, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE LA CATEGORIA MECANICO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO ESTATUTARIO DE INTERINIDAD EN PLAZA VACANTE.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 33 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, y de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Mesa Sectorial de 28 de junio de 2023, esta Dirección Gerencia en uso de las competencias atribuidas según dispone el apartado primero f) de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos, de delegación de competencias en materia de gestión de personal (B.O.C.M. de 19 de junio de 2018),

**ACUERDA**

Publicar la convocatoria específica para la cobertura mediante nombramiento estatutario de interinidad en plaza vacante, de **una** plaza de la categoría de **MECANICO** para el **Servicio de Mantenimiento** del Hospital Universitario de El Escorial, de acuerdo con las siguientes:

**BASES DE CONVOCATORIA**

**Primera.- Objeto de la convocatoria**

- 1.1. El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal estatutario de interinidad en plaza vacante con las condiciones especificadas en el ANEXO I.
- 1.2. Teniendo presente las necesidades urgentes de la cobertura, el procedimiento de selección se llevará a cabo por la vía de urgencia (reducción de plazos a la mitad).

El régimen retributivo aplicable es el fijado en el capítulo IX de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal estatutario de los Servicios de Salud, dependiendo de la cuantía de los diferentes conceptos del grupo o categoría a la que pertenezca la plaza, que en todo caso será fijada presupuestariamente para cada ejercicio



económico mediante la correspondiente Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid y la Orden de retribuciones aplicable.

## **Segunda.- Requisitos de los aspirantes**

Los aspirantes que participen en esta convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

2.1. Tener nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal. Asimismo podrá participar el cónyuge de los españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la U.E., siempre que no estén separados de derecho; igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

2.2. Tener cumplido dieciséis años el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de la jubilación forzosa establecida en las normas de la Seguridad Social.

2.3. No haber sido sancionado con separación del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial.

2.4. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1.), no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones de servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.5. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán



presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos o autorizar su obtención por este centro.

2.6. Reunir los requisitos mínimos en cuanto a titulación, especificados en el **ANEXO I** de la presente Convocatoria.

2.7. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.8. No poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud o estatutario de interinidad en plaza vacante en el Servicio Madrileño de Salud, en la misma categoría a la que se opta, cualquiera que sea su situación administrativa.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

### **Tercera.- Solicitudes y Documentación a presentar.**

3.1. La instancia solicitando tomar parte en la presente convocatoria se adjunta a esta Resolución como **ANEXO III**, y se dirigirán a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario El Escorial. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que acredite los requisitos exigidos y méritos alegados.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente a su publicación.

3.3. Finalizado dicho plazo no se admitirá ni será tenida en consideración ninguna otra documentación que pudiera ser aportada por los candidatos, siendo susceptibles de valoración únicamente aquellos documentos entregados en plazo.

3.4. La presentación de solicitudes se hará por **vía telemática** (<https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/tramites-rrhh>



sermas) dirigida del Hospital Universitario de El Escorial, conforme a lo establecido en el Decreto 188/2021 de relaciones telemáticas y en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud. Por ello, en la resolución provisional de admitidos aparecerá como excluido y solo será admitido si realiza la subsanación. (Según indica el artículo 5.3 segundo párrafo, de participación de procesos selectivos en el Decreto 188/2021, de 21 de julio).

Se remitirá el recibo de presentación emitido por el registro correspondiente al correo electrónico: **[personal.hesc@salud.madrid.org](mailto:personal.hesc@salud.madrid.org)**.

Junto con la solicitud, los aspirantes deberán aportar inexcusablemente un índice y la siguiente documentación:

- a) Copia del documento nacional de identidad o pasaporte.
  - b) Fotocopia del título exigido en el Anexo I apartado C.
  - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
  - d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud o estatutario interino en el Servicio Madrileño de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede.
  - e) Fotocopia de los méritos indicados en el Anexo II de esta convocatoria y se autoevaluarán conforme al Anexo IV.
  - f) Fotocopia de los servicios prestados o copia del contrato de trabajo según lo indicado en el Anexo II de esta convocatoria y se autoevaluarán conforme al Anexo IV de esta convocatoria. En ambos casos, deberá aportarse certificación de la Seguridad Social en el que consten los periodos (Vida Laboral).
- A los efectos de acreditar la experiencia por cuenta propia, se aportará certificación de cotizaciones correspondiente al Régimen Especial de la Seguridad



Social, en el que figure expresamente el periodo de cotización y certificación de alta en el impuesto de Actividades Económicas durante el periodo correspondiente.

g) Currículum vitae que contemple la trayectoria profesional del candidato y funciones desempeñadas o Certificado de funciones acreditativo de la experiencia requerida en el apartado D del Anexo I.

3.5. Sólo podrán ser valorados los méritos alegados por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes.

La falsedad o falta de veracidad de los méritos aportados por el aspirante supondrá su exclusión del procedimiento de selección.

#### **Cuarta.- Comisión de Selección**

El proceso de selección se llevará a cabo por una Comisión de Selección que actuará bajo los criterios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia, en la valoración de las dos fases que se describen a continuación. A ella corresponde resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en el desarrollo de esta convocatoria. Podrá solicitar aclaraciones sobre los méritos alegados por los aspirantes junto con la solicitud.

Como órgano colegiado, el funcionamiento de la Comisión de Selección está regulado en el Capítulo II, Sección 3ª del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Composición de la Comisión de Selección**

La Comisión de Selección estará formada por cinco miembros designados por la Dirección Gerencia del Hospital, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.8 "Sistemas de selección" de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud. Deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, o de personal laboral de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud,



en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso, actuando uno de ellos como Presidente y los cuatro restantes como vocales. Todos los miembros tendrán voz y voto.

La Comisión de Selección levantará acta de todos los acuerdos adoptados en el ejercicio de sus competencias y en ellas se hará constar la valoración otorgada a cada candidato en cada apartado.

### Quinta.- Desarrollo de la selección y calificación de los candidatos

- El proceso selectivo se efectuará a través del sistema de concurso de méritos, con el objeto de determinar la mejor idoneidad de los aspirantes para el desempeño de la plaza convocada, para lo que se aplicará el baremo que se incluye en el ANEXO II de la presente convocatoria.

Dichos méritos estarán referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes

- La calificación final obtenida por los aspirantes será igual a la suma de la puntuación obtenida en la baremación de los méritos presentados.

En los supuestos de empate, el orden vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional; de persistir el empate se dirimirá atendiendo al orden alfabético, conforme a la letra que resulte del sorteo público establecido para la determinación del orden de actuaciones de los aspirantes en los procesos selectivos de acceso para la última Oferta de Empleo Público.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia publicará en la intranet y en la Página Web del Hospital (Apartado “RRHH” en el Apartado “Nosotros”) la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento de selección, con indicación de las causas que motivan la exclusión, en su caso.

3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de **tres días hábiles**, computados a partir del siguiente a la publicación de la relación provisional, para subsanar por vía telemática el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.



4. Transcurrido el plazo de subsanación de reclamaciones, una vez examinadas y resueltas estas por la Comisión de Selección, la Dirección Gerencia publicará en la Intranet y en la Página Web del Hospital la relación definitiva de aspirantes admitidos y de excluidos con indicación de las causas de exclusión.

5. Realizada la valoración de los méritos relativos a experiencia profesional y formación, la Comisión de Selección publicará en la Web del Hospital y en la Intranet del centro las calificaciones provisionales, desglosadas según los distintos apartados del baremo de méritos, obtenidas por los aspirantes, que dispondrán de un plazo de **3 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones por vía telemática, que se darán por resueltas con la publicación de las calificaciones definitivas por Resolución de la Dirección Gerencia.

6. Resultará seleccionado el candidato/a que obtenga mayor puntuación total, siendo la Comisión de Selección quien determine el candidato en caso de empate según lo establecido en el apartado 1.

En el caso de que éste renunciase a tal propuesta, se ofertará al siguiente aspirante por orden de puntuación hasta su cobertura, salvo que la Comisión decida declarar desierta la plaza por falta de idoneidad de los candidatos.

La lista de candidatos por orden de puntuación podrá ser utilizada para próximos llamamientos de esta categoría, con una vigencia máxima de dos años, siempre que no haya bolsa única y/o interna en dicha categoría.

7. La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta, cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño de la plaza.

8. El personal temporal estará sujeto a un período de prueba en los términos recogidos en el artículo 33.3 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, modificado por el Real Decreto Ley 12/2022, de 5 de julio.

Estará exento del período de prueba quien ya lo hubiera superado con ocasión de un anterior nombramiento temporal para la realización de funciones de las mismas



características en el Servicio Nacional de Salud, en los nombramientos finalizados en los dos años anteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

### **Sexta.- Recursos**

Contra la presente Convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los art. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace: <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

San Lorenzo de El Escorial, a 23 de mayo de 2024

**EL DIRECTOR GERENTE**

Firmado digitalmente por: GARCÍA-CAPELO PÉREZ JUAN PABLO

Fdo. Juan Pablo García-Capelo Pérez



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 0999885021163895862142

## ANEXO I

### PLAZA QUE SE CONVOCA Y REQUISITOS MINIMOS

#### A. PLAZA QUE SE CONVOCA.

Una plaza de la categoría de Mecánico (Grupo C, Subgrupo C2).

#### B. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Nombramiento de Personal Estatutario de interinidad en plaza vacante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 a) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, modificado por el Real Decreto Ley 12/2022, de 5 de julio.

#### C. REQUISITO MÍNIMO.

Estar en posesión del título de Formación Profesional de Grado Medio, Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o titulación equivalente expedido por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, o estar en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de instancias.

#### D. FUNCIONES A DESARROLLAR (MERITOS VALORABLES)

- Engrase general de maquinaria.
- Operaciones de mantenimiento en la parte mecánica de lavaderos, calefacción, aire acondicionado, cocinas, sistemas frigoríficos, instalación de gases medicinales.
- Recepción, puesta en batería y sustitución de las botellas de gases medicinales en el lugar que sea preciso.
- Atención y mantenimiento de las centrales de gas natural, red de distribución y aparatos de consumo; carpintería metálica, red de sistemas de extinción de fuegos.
- Trabajos de soldadura eléctrica para la reparación de diverso equipamiento e instalaciones
- Trabajos de taller relacionados con todo lo expuesto en los apartados anteriores.

#### E. DESTINO

Servicio de Mantenimiento- Hospital Universitario El Escorial



## ANEXO II

### BAREMO

#### 1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 65 Puntos)

- Por servicios prestados en la misma categoría profesional en Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud, incluido el Hospital Central de la Defensa “Gómez Ulla”, bajo el régimen de personal estatutario, laboral o funcionario: 1 punto por mes trabajado.
- Por servicios prestados, en la misma categoría profesional en Empresas Públicas de Gestión Privada dependientes del Servicio Madrileño de Salud (H. Infanta Elena, H. Rey Juan Carlos de Móstoles, H. Torrejón de Ardoz, H. General de Villalba) y la Fundación Jiménez Díaz; en Instituciones de Administraciones Públicas diferentes al Sistema Nacional de Salud; o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea: 0,80 puntos por mes trabajado.
- Por servicios prestados en la misma categoría en empresa privada o como autónomo, debidamente acreditada: 0,50 puntos por mes trabajado

Si los solicitantes acreditaran certificaciones con diferentes servicios prestados en un mismo periodo, sólo se computarán una vez, valorando los servicios que mayor puntuación tengan, según los apartados anteriores.

El cómputo del tiempo trabajado a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo, a excepción de los periodos de reducción de jornada por guarda legal, que se computará a razón porcentaje de jornada del contrato/nombramiento en su inicio. Las sustituciones de las reducciones de jornada se valorarán en proporción a la jornada efectivamente realizada. Los periodos de permiso por riesgo por embarazo, descanso maternal y lactancia acumulada, computarán a razón del porcentaje de jornada del contrato/nombramiento en su inicio.



## 2.- FORMACIÓN: CURSOS DE FORMACIÓN RELACIONADOS CON LA CATEGORIA (Máximo 35 Puntos)

### 2.1 Cursos de especialización.

Únicamente se tendrán en cuenta aquellos cursos de formación y perfeccionamiento realizados después de la obtención del título de la categoría ofertada y cursados en Centros Oficiales o en Centros suficientemente acreditados por la Comisión de Formación Continuada, por la Administración Central, Autonómica, Local, y Universidades. Los originales de dicha documentación deberán ser acreditados ante el Secretario del Tribunal de Selección.

Cursos de duración inferiores a 15 horas lectivas: 0,10 puntos por cada curso

Cursos de duración de 15 a 30 horas lectivas: 0,15 puntos por cada curso

Cursos de duración de 31 a 60 horas lectivas: 0,30 puntos por cada curso

Cursos de duración de 61 a 100 horas lectivas: 0,50 puntos por cada curso

Cursos de duración de 101 a 200 horas lectivas: 0,75 puntos por cada curso

Cursos de duración de 201 a 600 horas lectivas: 1,2 puntos por cada curso

Cursos de duración de más de 600 horas en adelante: 1,5 puntos por cada curso

Cuando figuren en la acreditación horas y créditos, se tomará como referente para la valoración de los cursos los créditos. La equivalencia de horas y créditos será la siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas y 1 crédito europeo equivale a 25 horas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 0999885021163895862142



**ANEXO IV  
AUTOBAREMO GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA**

NOMBRE Y APELLIDO:					
APARTADO 1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 65 PUNTOS)		CUMPLIMENTAR POR EL SOLICITANTE		CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACION	
		MESES	PUNTOS	MESES	PUNTOS
Por servicios prestados en la misma categoría profesional en Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud, incluido el Hospital Central de la Defensa "Gómez Ulla", bajo el régimen de personal estatutario, laboral o funcionario: 1 punto por mes trabajado.					
Por servicios prestados, en la misma categoría en Empresas Públicas de Gestión Privada dependientes del Servicio Madrileño de Salud (H. Infanta Elena, H. Rey Juan Carlos de Móstoles, H. Torrejón de Ardoz, H. General de Villalba) y la Fundación Jiménez Díaz, en Instituciones de Administraciones Públicas diferentes al Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea: 0,80 puntos por mes trabajado.					
Por servicios prestados, en la misma categoría en empresa privada o como autónomo: 0,50 puntos por mes trabajado					
<b>TOTAL APARTADO 1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 65 PUNTOS)</b>					
APARTADO 2. FORMACIÓN (MÁXIMO 35 PUNTOS)		CUMPLIMENTAR POR EL SOLICITANTE		CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACION	
CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUADA (1 CRÉDITO = 10 HORAS; 1 CRÉDITO EUROPEO = 25 HORAS)		UNIDADES	PUNTOS	UNIDADES	PUNTOS
<i>Cursos de duración inferior a 15 horas lectivas: 0,10 puntos por curso</i>					
<i>Cursos de duración de 15 a 30 horas lectivas: 0,15 puntos por curso</i>					
<i>Cursos de duración de 31 a 60 horas lectivas: 0,30 puntos por curso</i>					
<i>Cursos de duración de 61 a 100 horas lectivas: 0,50 puntos por curso</i>					
<i>Cursos de duración de 101 a 200 horas lectivas: 0,75 puntos por cursos</i>					
<i>Cursos de duración de 201 a 600 horas lectivas: 1,2 puntos por curso</i>					
<i>Cursos de duración de más de 600 horas lectivas: 1,50 puntos por curso</i>					
<b>TOTAL APARTADO 2. FORMACIÓN (MÁXIMO 35 PUNTOS)</b>					
<b>TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL + FORMACIÓN</b>					



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 0999885021163895862142

## ANEXO V

### MODELO DECLARACION JURADA

Don/Dña. ....  
con domicilio en .....  
y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte número .....

Declara bajo juramento o promete, a efectos de prestar servicios en el Hospital de El Escorial, no haber sido sancionado con separación del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o administración pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial.

Así mismo, declara bajo juramento o promete, no poseer la condición de personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud o interino del Servicio Madrileño de Salud en la categoría a la que opta, cualquiera que sea su situación administrativa.

San Lorenzo de El Escorial a, .....

Fdo. ....

